

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 03 de junio de 2020

NOMBRE DEL TITULAR: SALMONOIL S.A.

RAZÓN SOCIAL: SALMONOIL S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE: JAIME RUIZ MORELLI; PEDRO CHAVEZ DEL VILLAR

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-045-2020

FISCAL INSTRUCTOR (A): FERNANDA PLAZA TAUCARE

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-045-2020. La ampliación solicitada se funda en la extensión de la información requerida, que abarca una serie de informes, protocolos, metodologías y registros de diversa naturaleza, antecedentes que se encuentran en poder de distintas unidades al interior de la compañía, así como en poder de terceros, tanto en el lugar del proyecto como en las oficinas centrales, información que será sistematizada a objeto de asegurar la pertinencia y completitud de la entrega requerida. La ampliación del plazo otorgado permitirá responder satisfactoriamente al requerimiento formulado y no perjudica derechos de tercero.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Jaime Eduardo Ruiz Morelli

RUT Representante Legal: [REDACTED]

Firma: _____

Nombre Representante Legal: Pedro Alejandro Chávez del Villar

RUT Representante Legal: [REDACTED]

Firma: _____



Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 04 de Mayo de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-
La Concepción 65, piso 2. Providencia.-
Repertorio N°: 8487 - 2020.-
Santiago, 26 de Mayo de 2020.-



N° Certificado: 123456858675.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456858675.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456858675> -

CUR N°: F4771-123456858675.-

Andres Rieutord
Alvarado

Digitally signed by Andres Rieutord Alvarado
Date: 2020.05.26 15:03:17 -04:00
Reason: Notario Publico Andres Felipe Rieutord Alvarado
Location: Santiago - Chile



Cert N° 123456858675
Verifique validez en
<http://www.fgpn.cl>

REPERTORIO N°8487-2020

O.T. 23422

1C

SDA



ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

SALMONOIL S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Mayo de dos mil veinte, ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaria de Santiago, con oficio en calle La Concepción número sesenta y cinco, segundo piso, comuna de Providencia, comparece: don **FRANCISCO IGNACIO MICHELI BASUALTO**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED]

[REDACTED] Región Metropolitana, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula indicada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO SALMONOIL S.A. En Santiago de Chile, a veinticuatro de abril de dos mil veinte, siendo las nueve horas, en calle La Concepción número sesenta y cinco, segundo piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se dio inicio a Reunión de Directorio de la sociedad "SALMONOIL S.A.", en adelante denominada indistintamente





Cert N° 123456858675
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>



“la Sociedad”. **A. ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN:** Asistieron a la sesión los directores señores Edgardo Manuel García Bernal, Jaime Eduardo Ruiz Morelli, y Andrés Fernando Montalva Lavandero. Se designa como secretario de la sesión a don Jaime Eduardo Ruiz Morelli. **B. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTRAS FORMALIDADES:** Don Jaime Eduardo Ruiz Morelli, expone que el día veintitrés de abril del año dos mil veinte a las diez cuarenta horas, se ha celebrado Junta Ordinaria de Accionista de la Sociedad, en la cual se ha procedido a remover el anterior Directorio y se ha designado uno nuevo, compuesto por los comparecientes, todos los cuales agradecen los nombramientos, aceptan sus cargos y se comprometen a desempeñar fielmente sus funciones. **C. INSTALACIÓN DEL DIRECTORIO:** Encontrándose presentes en la forma indicada la totalidad de sus miembros, se dio por instalado el Directorio, dándose lectura a los temas de la tabla de la presente sesión. **D. TABLA:** **Uno.-** Aprobación del acta de la Sesión de Directorio anterior; **Dos.-** Designación del Presidente del Directorio; **Tres.-** Designación nuevo Gerente General; **Cuatro.-** Revocación de poderes; **Cinco.-** Estructura de Poderes; **Seis.-** Poderes; **Siete.-** Apoderados; **Ocho.-** Poder para recibir notificaciones. **Uno.- Aprobación del acta de la Sesión de Directorio anterior:** El Secretario leyó el acta de la sesión anterior, la que fue aprobada, sin observaciones, por la unanimidad de los señores Directores presentes. **Dos.- Designación del Presidente del Directorio:** El Secretario señala que corresponde que el Directorio elija de entre sus miembros a quién ocupará el cargo de Presidente. Sometido a discusión el asunto, el Directorio resuelve, por unanimidad, designar en el cargo a don Edgardo Manuel García Bernal, quien agradeció su designación, asumió de inmediato el cargo y continuó presidiendo la sesión. A continuación, el Directorio en forma unánime agradeció la gestión de don Luis Felipe Sullivan Moreno,



A



Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fgsps.cl>



destacando la dedicación y esmero con que desempeñó sus funciones en todos estos años. **Tres.- Designación nuevo Gerente General:** El Presidente indica que en consideración a la renuncia al cargo de Gerente General por parte de don Joaquín Alfredo Gajardo Sandino, el Directorio debe designar a quien lo remplazará. El Directorio acuerda por unanimidad nombrar como Gerente General a don Jaime Eduardo Ruiz Morelli, quien acepta el cargo y agradece la confianza que el Directorio le ha asignado. **Cuatro.- Revocación de Poderes:** El Presidente señala que en virtud de los cambios que ha sufrido la administración, se requiere proceder a la revocación de los últimos poderes otorgados. El Directorio acuerda por unanimidad, revocar única y exclusivamente los poderes otorgados en la Sesión de Directorio celebrada con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha doce de febrero del mismo año en la Vigésima Tercera Notaría de Santiago de doña Renata Marcela González Carvallo, declarando que los demás poderes y mandatos especiales, judiciales o generales que se hayan otorgado por otros instrumentos públicos y privados, permanecen plenamente vigentes. **Cinco.- Estructura de Poderes:** A continuación, el Presidente indicó que, para que la Sociedad pueda actuar adecuadamente en la vida jurídica y económica, y cumpla a cabalidad con su objeto social, se hace del todo necesario establecer una estructura de poderes para la administración de la Sociedad. En virtud de lo anterior, el Directorio por la unanimidad de sus miembros, acordó el otorgamiento de la siguiente estructura de poderes, la sociedad tendrá tres clases de apoderados que la representarán ante terceros, los cuales se denominarán Apoderados Clase A, Apoderados Clase B, y Apoderados Clase C. **Seis.- Poderes:** El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, las facultades que corresponderán a los apoderados de la sociedad y la forma en que ellas podrán ser ejercidas. Las facultades son las que se enumeran a continuación: **Uno.-** En el orden





Cert N° 123456858675
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



societario externo: a) Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones que reúnan a personas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de sociedad; b) Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución o liquidación; c) Constituir, modificar, fusionar, dividir, poner término, liquidar, y disolver sociedades de cualquier tipo o naturaleza; y, d) Comprar y vender acciones, bonos y valores mobiliarios. **Dos.-** En materia contractual: a) Comprar, prometer comprar, adquirir a cualquier título, vender, prometer vender, enajenar a cualquier título, tomar en arriendo, leasing o comodato, administración o concesión para la sociedad toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles, celebrar contratos de promesa sobre ellos; realizar toda clase de actos y celebrar todo tipo de contratos, sean ello nominados o innominados, que recaigan sobre bienes muebles corporales, y celebrar contratos de promesa sobre ellos, pudiendo firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que sean pertinentes, estipular en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, rentas, intereses, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, deberes, atribuciones, formas de pago y entrega, percibir y entregar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad o rescisión, modificar, rescindir, resciliar, resolver, dejar sin efecto y poner término anticipado o solicitar la terminación de los contratos celebrados; b) Convenir cláusulas penales y multas en contra de la sociedad; c) Celebrar contratos de promesa, de transporte, de cambio, de fletamiento, de correduría, de depósito, de mandato, de constitución de agentes, representantes, comisionistas,





Cert N° 123456858675
Verifique validez en
<http://www.fggs.cl>



vendedores, distribuidores, concesionarios o para constituir a la sociedad en tales calidades; celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, leasing y seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos, exclusiones y, en general, celebrar toda clase de contratos que tengan por objeto ejercer la administración de la sociedad sobre sus bienes o derechos, pudiendo en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza y meramente accidentales; d) suscribir contratos de construcción por suma alzada o administración; y, e) otorgar poderes generales o especiales. **Tres.-** En cuanto a la gestión administrativa de la sociedad: a) Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos administrativos internos que estimen convenientes para el adecuado funcionamiento de la sociedad; b) Solicitar para la sociedad concesiones y permisos de cualquiera naturaleza u objeto sobre toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, tales como mineras, de obras públicas, de transporte, de pesca, de acuicultura, marítimas y de aprovechamiento de aguas, pudiendo actuar ante los organismos respectivos con amplias atribuciones; c) Solicitar y realizar inscripciones de propiedad intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones y actuaciones que sean necesarias o convenientes para esta materia, pudiendo actuar ante los organismos respectivos con amplias atribuciones; d) representarla ante toda clase de organismos previsionales, tales como Superintendencias, Cajas de Previsión, Administradores de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Instituto de Normalización Previsional, Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y





Cert. N° 123456858675
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>



peticiones antes ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; e) representarla asimismo, ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería Nacional y Tesorerías Regionales de la República y, en general, ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, aduaneras, municipales, sean ellas nacionales, provinciales o regionales, y ante cualquiera otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, ministerios, subsecretarías, y toda clase de reparticiones públicas que se relacionen con la actividad tributaria y contable de la sociedad, pudiendo efectuar ante ellas toda clase de presentaciones o declaraciones y obtener de ellas toda clase de autorizaciones, concesiones, permisos, registros, inscripciones, anotaciones, certificados, roles o patentes; f) pudiendo además recibir y retirar de las oficinas públicas o privadas de Correos, Telégrafos, Aduanas, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, la correspondencia dirigida a la sociedad, incluso la certificada, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y, en general, toda clase de envíos dirigidos o consignados a nombre de la sociedad. **Cuatro.-** En materia bancaria: a) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales, semifiscales o de administración autónoma, con las más amplias facultades, darles instrucciones y otorgarles comisiones de confianza; b) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, nacionales o extranjeras, en forma de mutuos, avance contra aceptación, sobregiros, créditos de cuentas corrientes, créditos documentarios o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de



ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO

LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fggs.cl>



cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente, novar; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; c) Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas; cobrar, depositar, hacer protestar, revalidar y cancelar cheques; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes; y d) Hacer y retirar depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento.

Cinco.- En materia comercial: a) Celebrar toda clase de actos y contratos destinados a comercializar y vender los productos elaborados por la sociedad, pudiendo firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que sean pertinentes, estipular en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, reajustes, formas de pago y entrega, percibir y entregar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad o rescisión, modificar, rescindir, resciliar, resolver, dejar sin efecto y poner término anticipado o solicitar la terminación de los contratos celebrados; b) Adquirir las materias primas, insumos y demás elementos necesarios para la normal operación y elaboración de los productos de la sociedad; c) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, en comisión de cobranza o garantía, protestar, descontar, transferir endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar letras de cambios, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera; d) Dar y recibir prendas de cualquier clase o naturaleza, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y las escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes; e) Efectuar cesiones de créditos, sean a la orden, nominativos o al portador, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos





Cert N° 123456858675
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



públicos y de comercio; f) Cobrar todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, o entidad, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la sociedad; y g) Retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. **Seis.-** En materia de inversiones: a) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean necesarios o convenientes, con toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, quedando especialmente comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro, en pagarés reajustables, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y, en general, en cualquier instrumento que actualmente ofrezca o en el futuro ofreciere el mercado de capitales; b) Abrir cuentas de inversión en el país o en el extranjero, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento las inversiones; y, c) Comprar y vender acciones, bonos, debentures. **Siete.-** En el orden laboral y previsional: a) Celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos, contratar trabajadores, fijarle sus remuneraciones y condiciones de trabajo, poner término a dichos contratos, contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; y, b) Contratar a los gerentes de área de la empresa, suscribiendo sus contratos de trabajo, fijándole sus remuneraciones y demás condiciones y términos laborales, pudiendo ponerle término a sus contratos de trabajo, y firmar y suscribir sus respectivos finiquitos. **Ocho.-** En materias de comercio exterior: a) Comprar y vender divisas, efectuar operaciones de cambios



A



Cert N° 123456858675
Verifique validez en
<http://www.fgps.cl>



internacionales; y, b) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, pudiendo presentar, firmar y tramitar todo tipo de solicitudes y toda clase de documentos que sean requeridos por el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca y otras autoridades o reparticiones públicas, solicitar la modificación bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación, presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que sea exigida, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes, y pedir devolución de las mismas; endosar conocimientos de embarque, firmar declaración jurada de valores y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de las referidas operaciones. **Nueve.-** En el orden judicial: Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga o pueda llegar a tener interés, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, aprobar convenios, cobrar y percibir. Las facultades antedichas, podrán ser ejercidas de la siguiente manera: Los **Apoderados Clase A**, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, podrán representar a la sociedad con las facultades enunciadas en los número





Cert N° 123456858675
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>



Uno) al Nueve), ambos inclusive, sin limitación alguna. Un **Apoderado Clase A**, actuando conjuntamente con un **Apoderado Clase B**, podrán representar a la sociedad con las siguientes facultades: i) las del Numeral **Uno)** letras a) y b). ii) las del Numeral **Dos)** con la sola limitación para las letras b) y d) de operaciones que involucren montos iguales o menores a ciento veinte mil Unidades de Fomento. iii) las del Numeral **Tres)**. iv) las del Numeral **Cuatro)** con la sola limitación para las letras b), c) y d), en operaciones que involucren montos iguales o inferiores a ciento veinte mil Unidades de Fomento. v) las del Numeral **Cinco)** con la sola limitación para las letras c) y e) en operaciones que involucren montos iguales o inferiores a ciento veinte mil Unidades de Fomento. vi) las del Numeral **Seis)** letras a) y b). vii) las del Numeral **Siete)** letra a). viii) las del Numeral **Ocho)**. ix) las del numeral **Nueve)**. Un **Apoderado Clase A**, actuando conjuntamente con un **Apoderado Clase C**, podrán representar a la sociedad con las siguientes facultades: i) del numeral **Uno)** letras a) y b). ii) las del Numeral **Dos)** con la sola limitación para las letras a), b), c) y d) de operaciones que involucren montos iguales o inferiores a cuarenta mil Unidades de Fomento. iii) las del Numeral **Tres)**. iv) las del Numeral **Cuatro)** con la sola limitación para las letras b), c) y d) de operaciones que involucren montos iguales o inferiores a setenta mil Unidades de Fomento. v) las del Numeral **Cinco)** con la sola limitación para las letras a), b), c), d) y e) de operaciones que involucren montos iguales o inferiores a cuarenta mil Unidades de Fomento. vi) las del Numeral **Seis)** letras a) y b). vii) las del Numeral **Siete)** letra a). viii) las del Numeral **Ocho)**. ix) las del Numeral **Nueve)**. **Dos Apoderados Clase B**, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, podrán representar a la sociedad con las siguientes facultades: i) las del numeral **Uno)** letras a) y b). ii) las del Numeral **Dos)** con la sola limitación para las letras a), b) y d) de operaciones que involucren montos iguales o menores a setenta mil Unidades de Fomento.



9



Cert N° 123456898675
Verifique validez en
<http://www.igps.cl>



iii) las del Numeral **Tres**). iv) las del Numeral **Cuatro**) con la sola limitación para las letras b), c) y d) de operaciones que involucren montos iguales o inferiores a setenta mil Unidades de Fomento. v) las del Numeral **Cinco**) con la sola limitación para las letras c) y e) de operaciones que involucren montos iguales o inferiores a setenta mil Unidades de Fomento. vi) las del Numeral **Seis**) letras a) y b). vii) las del Numeral **Siete**) letra a). viii) las del Numeral **Ocho**). ix) las del Numeral **Nueve**). Un **Apoderado Clase B**, actuando conjuntamente con un **Apoderado Clase C**, podrán representar a la sociedad con las siguientes facultades: i) del numeral **Uno**) letras a) y b). ii) las del Numeral **Dos**) con la sola limitación para las letras a), b), c) y d) de operaciones que involucren montos iguales o inferiores a cuarenta mil Unidades de Fomento. iii) las del Numeral **Tres**). iv) las del Numeral **Cuatro**) con la sola limitación para las letras b), c) y d) de operaciones que involucren montos iguales o inferiores a setenta mil Unidades de Fomento. v) las del Numeral **Cinco**) con la sola limitación para las letras a), b), c), d) y e) de operaciones que involucren montos iguales o inferiores a cuarenta mil Unidades de Fomento. vi) las del Numeral **Seis**) letras a) y b). vii) las del Numeral **Siete**) letra a). viii) las del Numeral **Ocho**). ix) las del Numeral **Nueve**). **Dos Apoderados Clase C**, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, podrán representar a la sociedad con las siguientes facultades: i) del numeral **Tres**). ii) del Numeral **Cuatro** con la sola limitación para las letras b), c) y d) de operaciones que involucren montos iguales o inferiores a cuarenta mil Unidades de Fomento. iii) del Numeral **Cinco**) letra c) y con la limitación de operaciones que involucren montos iguales o inferiores a cuarenta mil Unidades de Fomento. iv) del Numeral **Siete**) letra a). v) del Numeral **Ocho**). Los límites de cuantía señalados y expresados en Unidades de Fomento, se refieren a cada operación comercial individualmente considerada. **Siete.- Apoderados:** El directorio acordó, por unanimidad, designar a las siguientes personas en las





Cert N° 123456858675
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>



categorías o clases de Apoderados que a continuación se indican: I.- **Apoderados Clase A:** Don Pedro José Hurtado Vicuña, don José Ignacio Hurtado Vicuña, don Luis Felipe Sullivan Moreno, don Fernando Eugenio Frías Larraín, don Ramón Luis Yávar Bascuñán, y don Aldo Eduardo Riquelme Ortega. II.- **Apoderados Clase B:** Don Edgardo Manuel García Bernal, y don Jaime Eduardo Ruiz Morelli. III.- **Apoderados Clase C:** Doña Pamela Alejandra Gallardo Andrade, don Luis Henry Bujanda Figueroa, don Roland Christian Kosche Cárcamo, don Andrés Fernando Montalva Lavandero, don Cristian Patricio Rodríguez Lindemann, doña Rosemary Mabel Palma Solís, don Pedro Alejandro Chávez Del Villar, don Norberto Andrés Butendieck Austen, don Francisco José Correa Prado, don Víctor Alberto Pérez Rodríguez, y don John Robert Marcus Del Campo. **Ocho.- Poder para recibir notificaciones:** Por último, se acordó por unanimidad designar a don Edgardo Manuel García Bernal, como mandatario autorizado para recibir notificaciones en ausencia del gerente general, de conformidad al artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas. **E. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:** El Directorio acordó por unanimidad facultar indistintamente a don Juan Cristóbal Jaramillo Charles o a don Francisco Ignacio Micheli Basualto, para que cualquiera de ellos en forma separada reduzcan a escritura pública esta acta, en todo o parte, una vez que la misma se encuentre firmada por todos los asistentes, sin necesidad de esperar su aprobación, y para corregir, enmendar o rectificar cualquier error formal en ella, especialmente en lo relativo a la individualización de los apoderados, sirviéndole la misma de suficiente personería. Se acordó facultar también al portador de copia autorizada de la escritura a que se reduzca esta acta, para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que sean procedentes conforme a derecho. Sin otro asunto que tratar se pone término la sesión siendo las nueve treinta horas.- Hay tres firmas ilegibles.-" Conforme con



ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



Cert N° 123456898675
Verifique validez en
<http://www.fgps.cl>



su original.- En comprobante y previa lectura firma. Se dio copia y anoto en el Libro de Repertorio con el número señalado.- Doy Fe. **2**



FRANCISCO IGNACIO MICHELI BASUALTO





Cert N° 123456858675
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC.C.O.T.

